

MINUTA EUTANASIA

SENADORA XIMENA ÓRDENES NEIRA

La figura de la eutanasia plantea un conflicto que se origina en las diferentes concepciones que existen sobre la vida, la que debe ser protegida por el Estado, y el nivel de autonomía que se le reconoce al individuo para decidir sobre ella. Nadie duda que a todas las personas se les reconoce el derecho a la vida; sin embargo, el problema surge a la hora de determinar el contenido de este derecho y si incluye o no la posibilidad de elegir su final, lo que algunos llaman el derecho a morir. Si bien responder esta última interrogante parece ser un tema más moral que jurídico, la posición que adoptemos será determinante a la hora de optar entre la legalización o no legalización de la eutanasia.

APROXIMACIONES CONCEPTUALES

Eutanasia

La Organización Mundial de la Salud la define como la acción deliberada que realiza una persona con la intención de provocar la muerte sin dolor, a otro sujeto, o no prevenir la muerte por causa natural, en caso de enfermedad terminal o coma irreversible. El paciente debe estar cursando con un sufrimiento físico, emocional o espiritual incontrolable, siendo el objetivo de la eutanasia aliviar este sufrimiento. Ejemplos de estos estados terminales pueden ser; cáncer en etapa de cuidados paliativos, demencia avanzada, insuficiencias severas de órganos vitales, disnea severa refractaria a tratamiento, entre otros.

La literatura ha definido como enfermo terminal a quien padece una condición patológica grave, de carácter progresivo e irreversible que no tiene opciones de tratamiento al momento del diagnóstico. El enfermo terminal tiene un pronóstico fatal en un plazo breve, descrito como menor a 6 meses. Esto debe ser determinado en forma precisa por un médico experto.

Tradicionalmente, la nomenclatura internacional ha dividido el concepto de Eutanasia en activa y pasiva. Sin embargo, en los últimos 15 años hay organismos y autores nacionales que plantean esta distinción como inapropiada, postulando que la eutanasia es siempre una acción activa. Para efectos de la discusión, dividiremos conceptualmente los dos tipos de eutanasia.

CLASIFICACIÓN EUTANASIA

La eutanasia se puede clasificar, según los actos que conlleven la muerte de la persona, en dos tipos:

- A) La eutanasia directa, que consiste en adelantar la hora de la muerte en caso de una enfermedad incurable. Dentro de ella podemos distinguir, a su vez,**

entre eutanasia activa, que consiste en la realización de acciones directas dirigidas a provocar la muerte del paciente (ejemplo: administración de una dosis mortal de algún estupefaciente), y eutanasia pasiva, en donde la muerte resulta como consecuencia de la interrupción de intervenciones cuyo único objetivo es ofrecer a la vida un soporte esencial (ejemplo: desconexión del ventilador artificial que asiste la respiración del paciente).

- B) La eutanasia indirecta, que consiste en la práctica de procedimientos terapéuticos que producen como efecto secundario la muerte de la persona (ejemplo: la sobredosis de morfina para calmar los dolores produce como efecto secundario una abreviación de la vida).

LEGISLACIÓN CHILENA ACTUAL

En Chile, actualmente la eutanasia se excluye en la Ley de Derechos y Deberes del Paciente, promulgada el año 2012. En el artículo 16 de ésta, se manifiesta “La persona que fuere informada de que su estado de salud es terminal, tiene derecho a otorgar o denegar su voluntad para someterse a cualquier tratamiento que tenga como efecto prolongar artificialmente su vida, sin perjuicio de mantener las medidas de soporte ordinario. En ningún caso, el rechazo de tratamiento podrá implicar como objetivo la aceleración artificial del proceso de muerte”

También en el artículo 14, la misma ley refiere “En ningún caso el rechazo a tratamientos podrá tener como objetivo la aceleración artificial de la muerte, la realización de prácticas eutanásicas o el auxilio al suicidio”.

Desde 2006 a la fecha se han presentado en el Congreso 6 mociones para regular la eutanasia. Sin embargo, todas se encuentran aún en primer trámite constitucional.

Boletín	Materia	Iniciativa	Estado de tramitación
3690-11	Regula la aplicación de la eutanasia en los casos que indica.	Moción, 05 de Octubre, 2004.	Archivado. Senado.
4201-11	Establece regulación legal de la eutanasia.	Moción, 11 de mayo, 2006.	Archivado. Senado.
9602-11	Modifica Código Sanitario, para regular eutanasia.	Moción, 24 de Junio, 2006	Rechazado.

9644-11	Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de permitir la eutanasia, haciendo efectiva la autonomía de las personas en caso de enfermedades terminales.	Mocion, 09 de octubre, 2014.	Primer Tramite Constitucional, Cámara de Diputados.
11577-11	Modifica la ley N° 20.584, que Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, con el objeto de permitir la muerte digna o eutanasia.	Moción, 17 de Enero, 2018.	Primer Trámite Constitucional Cámara de Diputados
11745-11	Establece el derecho a la eutanasia, regula las condiciones para su ejercicio, y modifica en conformidad a ello el Código Penal.	Moción, 16 de mayo, 2018.	Primer Trámite constitucional Senado

SITUACIÓN INTERNACIONAL

1) Eutanasia activa

Actualmente, hay 4 países en el mundo (Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Colombia) en los cuales la eutanasia activa es legal. La situación en cada uno de estos países, será motivo de otra revisión.

2) Eutanasia pasiva

Hay numerosos países que la permiten formalmente a través de sus regulaciones en diferentes formas, como lo son Canadá, España, Inglaterra, India, entre otros. A pesar de las legislaciones que la niegan (como la chilena), es una práctica ampliamente usada en Medicina Intensiva en todo el mundo.

CASOS EMBLEMATICOS EN CHILE

En el año 2014 se abrió el debate en torno a la eutanasia en Chile debido al caso del Dr. Manuel Almeyda, ex académico de la Universidad de Chile, quien sufría una insuficiencia respiratoria y cardíaca, haciéndolo oxígeno dependiente y provocándole una ingrata calidad de vida. En enero de 2014, escribió una carta al Presidente del Colegio Médico solicitando eutanasia. Frente a la negación a su solicitud, murió poco tiempo después tras negarse a comer por 1 semana, con apoyo de sus familiares.

En respuesta a esta situación, el 2014 se ingresa una solicitud de proyecto de Ley a la comisión de salud para legislar sobre eutanasia.

El año 2015 se ingresa un nuevo proyecto en respuesta al caso de Valentina Maureira, una joven de 14 años afectada por un cuadro de fibrosis quística y que ya había perdido a un hermano por causa de la misma enfermedad, solicitaba a la Presidenta de la República su autorización para poder quedarse "dormida para siempre". La respuesta desde la Moneda fue que "la ley vigente de Chile no permite que el Gobierno acceda a una solicitud de esa naturaleza". Esto abrió el debate respecto a la necesidad de legislar sobre la eutanasia. El 14 de mayo de 2015 fallece Valentina al sufrir una insuficiencia respiratoria producto de la propia enfermedad.

**INTERVENCIÓN
PUCHUNCAVÍ – QUINTEROS
SENADORA XIMENA ORDENES NEIRA**

Señor Presidente:

No se puede desconocer que como país, en los últimos años hemos avanzado de manera seria en fortalecer la institucionalidad ambiental. Se ha creado la Superintendencia del Medio Ambiente, los Tribunales Ambientales, y el Servicio de Evaluación Ambiental, y se ha perfeccionado la normativa vigente. Sin embargo, estos esfuerzos siguen siendo insuficientes, como ha quedado de manifiesto con la grave situación que afecta a Quinteros y Puchuncaví.

Un ejemplo claro de ello, es que mientras la Ministra de Medio Ambiente, Carolina Schmidt, anunciaba la decisión del Gobierno de decretar alerta ambiental en la zona, una decena de estudiantes ingresaba al Hospital de Quinteros por intoxicación.

Por eso, señor Presidente, más allá de este tipo de medidas, que si bien son necesarias, el tema de fondo es como se soluciona el problema estructural de las “zonas de sacrificio”, como le garantizamos la calidad de vida de las personas que viven en esos lugares, y por sobre todo como promovemos un desarrollo sustentable.

Por ello, he patrocinado este proyecto de acuerdo a objeto de que el Gobierno tome medidas que se hagan cargo de los problemas de fondo, con acciones de corto, mediano y largo plazo, que permitan dar respuesta a la grave crisis que viven Quinteros y Puchuncaví, pero que además permita prevenir hechos como estos en otras localidades.

MINUTA ESTADO DEL ARTE
PROYECTO DE LEY
SOBRE PROTECCIÓN DE LA SALUD MENTAL
BOLETINES 10563-111 / 10755-11

OBJETIVOS DEL PROYECTO

En ambas mociones se hace presente, en términos generales, que la salud mental se ha entendido como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para trabajar, establecer relaciones significativas y contribuir a la comunidad.

En términos generales, el proyecto busca salvar la omisión existente en Chile, en orden a carecer de una legislación específica en salud mental, mediante la cual se protejan los derechos de las personas con discapacidad o con enfermedades mentales. La idea es recoger, al menos parcialmente, el llamado de la Organización Mundial de la Salud, en el sentido de contar con una legislación sobre salud mental que codifique y consolide los principios fundamentales, los valores, propósitos y objetivos que permitan fijar objetivos claros en políticas y programas de salud mental, para asegurar los derechos fundamentales de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, estigmatización, discriminación y marginación, por el sólo hecho de estar afectadas por una condición que afecte su salud mental.

ESTADO DE AVANCE:

Proyecto se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado de la República.

- Ingreso a trámite: 10 de marzo de 2013 por Cámara de Diputados.
- **Aprobado en General por Sala del Senado con fecha 10 de julio 2018.**
- **Plazo ingreso indicaciones 30 de agosto 2018 (vencido)**
- Se presentaron 82 indicaciones en la discusión en general.

- Proyecto deberá volver a comisión de salud para que lo estudie en sus aspectos particulares e incluya en el análisis los cambios propuestos (indicaciones). Estudiado el proyecto en detalle, se elabora un segundo informe que es entregado a la Sala. Con este informe, se procede a la discusión particular, cuyo objetivo es examinar, artículo por artículo, los acuerdos contenidos en el segundo informe de la comisión, resolviendo sobre las enmiendas introducidas. Luego de eso, de ser aprobado, queda en condiciones de ser promulgado, o bien pasar a comisión mixta en caso de que existan diferencias con el texto aprobado por la Cámara de Diputados.

MINUTA ESTADO DEL ARTE
PROYECTO DE LEY QUE DECLARA IMPRESCRIPTIBLES LOS
DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.
BOLETIN 6956-07

OBJETIVOS DEL PROYECTO

El proyecto en estudio tiene como propósito disponer la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contemplados en los párrafos 5 y 6 del Título VII del Libro II del Código Penal, cuando la víctima de tales ilícitos sea un menor de edad.

ESTADO DE AVANCE:

Proyecto se encuentra en Primer Trámite Constitución en el Senado de la República.

- Ingreso a trámite: 27 de mayo 2010 por Senado.
- **Aprobado en General con fecha 3 de julio 2018.**
- **Plazo ingreso indicaciones 23 de Julio 2018 (vencido hoy)**
- **Con fecha 17 de julio 2018, Gobierno retira y hace presente la urgencia suma.**
- Se presentaron 4 indicaciones por parte del Senador Allamand, y las Senadoras Goic y Rincón.
- Proyecto deberá volver a comisiones correspondientes para que lo estudie en sus aspectos particulares e incluya en el análisis los cambios propuestos (indicaciones). Estudiado el proyecto en detalle, se elabora un segundo informe que es entregado a la Sala. Con este informe, se procede a la discusión particular, cuyo objetivo es examinar, artículo por artículo, los acuerdos contenidos en el segundo informe de la comisión, resolviendo sobre las enmiendas introducidas. Luego de eso, de ser aprobado, queda en condiciones de pasar a segundo trámite constitucional en la Cámara de Diputados.

MINUTA AVANCES Y PENDIENTES EN MATERIA DE GOBIERNOS REGIONALES

¿Qué se avanzó en el Gobierno de la Presidenta Bachelet?

- Se aprobó **Reforma Constitucional** que establece la **elección de los Gobernadores Regionales** y se crea la figura de los **delegados presidenciales regionales y provinciales** (Ley 20.990).
- Se aprobó la Ley Orgánica Constitucional sobre **Elección de Gobernadores Regionales**. (Ley 21.073).
- Se aprobó **Ley de Fortalecimiento de la Regionalización (Ley 21.074)** que incluye:
 - **Se entregan competencias –por ley- en materia de:**
 - **ordenamiento territorial**, (aprobar los planes regionales de ordenamiento territorial o PROT, proponer zonificación de borde costero, establecer condiciones de localización para la disposición de residuos, proponer zonas rezagadas, etc.)
 - **fomento productivo** (aprobar política de ciencia, tecnología e innovación, plan de desarrollo turístico, etc.)
 - **desarrollo social** (políticas de pobreza, deportes, cultura)
 - **Se regula el procedimiento para el traspaso de nuevas competencias -por vía administrativa-** desde el gobierno central en las mismas materias (ordenamiento territorial, fomento productivo y desarrollo social), de oficio o a petición de los gobiernos regionales.
 - Primera etapa hasta 2022, transferencias solo de oficio (art. 4° transitorio)
 - **Se establecen nuevas facultades para los Cores** y solo aprobarán marcos presupuestarios para proyectos de inversión, excepto para proyectos sobre UF7.000, que seguirán siendo aprobados individualmente)
 - Se crean **nuevas unidades** en los gobiernos regionales (administrador regional, unidad de control, y divisiones de planificación, inversión, infraestructura, fomento y desarrollo social).
 - Se regula creación de **áreas metropolitanas**.

¿Qué está pendiente?

- Presentar y aprobar un proyecto de **ley de rentas regionales** que regulará los ingresos y la autonomía financiera del gobierno regional. Dentro de los ingresos, puede optarse por mantener las actuales transferencias (básicamente el FNDR), o agregar nuevos ingresos propios, como los **impuestos regionales**, que graven actividades propias de cada territorio.
- Dictar y publicar los siguientes **Reglamentos** de la Ley de Fortalecimiento de la Regionalización:
 - Reglamento que fija procedimiento para traspaso de competencias (artículo 21 septies). Sin plazo.

- Reglamento que fija procedimientos relativos a presupuestos regionales (artículo 78). Sin plazo.
- Reglamento que regula establecimiento de áreas metropolitanas (artículo 104 bis) Plazo: un año (15.02.2019)
- Reglamento para zonas rezagadas (artículo 9 transitorio) Plazo: 90 días (15.05.2018)
- Decretos Supremos que individualicen competencias a transferir desde ministerios de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, Corfo, Sercotec y Fosis. Plazo: un año (15.02.2019) Artículo 5° transitorio
- Informes semestrales sobre procesos de transferencias a Presidentes de Senado y Cámara. Artículo 4° transitorio N°5. Este informe lo entregó el Gobierno el 30 de agosto y está en la cuenta del 4 de septiembre.

MINUTA

REUNION EMBAJADORA DE FINLANDIA

PERFIL EMBAJADORA

Eija Rotinen, fue Consejera de Asuntos Exteriores, al momento de ser nombrada Jefa de la Embajada de Finlandia en Santiago de Chile, se desempeñaba como Subdirectora General del Departamento para las Américas y Asia.

Anteriormente, Rotinen se desempeñó como Embajador de Finlandia en Managua y como Jefe de la Oficina de Representación de Finlandia en Ramallah.

Su carrera diplomática incluye puestos en la Misión Permanente de Finlandia ante las Naciones Unidas en Nueva York y en las Embajadas de Finlandia en Estocolmo, Pretoria y Madrid y en la Misión Permanente de Finlandia ante la OSCE en Viena.

En el Ministerio de Relaciones Exteriores, Rotinen ha trabajado como Director de la Unidad para Oriente Medio y África del Norte y ocupó varios puestos en el Departamento Jurídico, Departamento Político, Departamento de Relaciones Económicas Externas y Departamento de Cooperación al Desarrollo.

Rotinen se unió al Ministerio de Asuntos Exteriores en 1987.

DATOS IMPORTANTES

Tipo de gobierno: república desde 1917, miembro de la UE desde 1995

Presidente: Sauli Niinistö

Parlamento: unicameral con 200 miembros

Extensión: 338.000 kilómetros cuadrados (6to país europeo)

Población: 5,4 millones

Capital: Helsinki (1,25 millones habitantes en el área metropolitana)

Otras ciudades: Espoo, Vantaa, Tampere, Turku, Oulu

Moneda: euro

Idiomas oficiales: finés y sueco, sami

Religión: Iglesia Evangélico-Luterana (89%)

Industrias: papelera, metalúrgica y alta tecnología

Finlandia en Chile

En Chile viven con carácter permanente aproximadamente 200 ciudadanos finlandeses. La mayor parte de ellos llegaron al país por una misión laboral o por vínculo matrimonial.

En Chile hay unas diez empresas finlandesas, que en su mayoría se encuentran en la capital Santiago o en su cercanía. Finlandia está, además, representada en Chile por Finpro, organización oficial de promoción a la exportación, como también por la Cámara de Comercio Chileno Finlandesa A.G., cuyo objetivo es asimismo promover por su parte las relaciones comerciales entre ambos países.

La actividad organizada de la colonia finlandesa residente es relativamente escasa, sin embargo muchos finlandeses que viven en Santiago están en estrecho contacto entre sí. Además en Santiago está funcionando activamente el Colegio Finlandia (Suomi-koulu), que tiene por objeto velar por las tradiciones culturales finlandesas y conservar el idioma de los hijos de finlandeses.

Población

La población de Finlandia (en finés, Suomi) es de unos 5,2 millones de habitantes. Finlandia es el sexto país europeo en extensión y tiene una modesta densidad de 17 habitantes por km². La mayoría, un 65 %, vive en áreas urbanas, y un 35 %, en zonas rurales. La región metropolitana, de rápido crecimiento, está integrada por las ciudades de [Helsinki](#) (589.000 habitantes), capital del país, [Espoo](#) (248.000) y [Vantaa](#) (200.000). Otras ciudades importantes son [Tampere](#) (213.000), [Turku](#) (177.000) y [Oulu](#) (142.000) en el norte.

Datos de interés:

- el promedio de hijos es 1,94 por familia
- Las mujeres constituyen un 48 % de la población activa
- La población activa es de 2,5 millones de personas
- El ingreso medio de las trabajadoras representa el 81 % del de los trabajadores
- La esperanza de vida de las mujeres es de 83 años y la de los hombres de 76
- En las últimas elecciones parlamentarias (2011) 86 de los 200 escaños fueron obtenidos por mujeres
- La sociedad finlandesa es muy homogénea, ya que existen solamente dos minorías étnicas originales, los sami y los romaní. La mayoría de los sami (entre 3.000 y 6.000 en total) vive en las comarcas tradicionales del norte de Laponia, mientras que los romaní, que no llegan a los 9.000, están distribuidos por todo el país.
- La proporción de extranjeros es una de las más bajas de Europa, siendo la mayoría de los países vecinos: Suecia, Estonia y Rusia.

MINUTA PROYECTO DE PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LAS NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES A LOS RÉGIMENES DE PROTECCIÓN SOCIAL. BOLETIN N° 12.002-13

OBJETIVOS DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto Instaurar la obligatoriedad de cotizar por parte de los trabajadores independientes para tener acceso a las prestaciones de seguridad social, la que se materializará en la declaración anual de impuestos de abril de cada año, a partir del 2019, aumentándose gradualmente la retención del 10% por los honorarios hasta llegar al 17%, sobre una base imponible del 80% de la renta bruta anual.

La obligación rige para los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios por cuatro o más ingresos mínimos mensuales y que tengan menos de 55 años los hombres y menos de 50 las mujeres al 1 de enero de 2012.

La cotización para pensiones se calculará como la diferencia entre la retención y el pago realizado a los diferentes regímenes previsionales y será incrementada gradualmente desde un 3% hasta llegar al 10%.

¿QUE DICE EL GOBIERNO?

La Subsecretaria de Previsión Social, señora María José Zaldívar, manifestó que la iniciativa busca promover la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social, con el propósito de permitir su acceso a las mismas prestaciones de seguridad social a la que tienen derecho los trabajadores dependientes, las que, detalló, dicen relación con los seguros de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (incluyendo la atención médica, rehabilitación, orden de reposo -tales como licencias médicas y subsidios por incapacidad laboral-, indemnizaciones, pensiones de invalidez y de sobrevivencia y asignación por muerte). Asimismo, contempla los beneficios que establece la ley SANNA, es decir, una licencia médica y subsidios en caso de enfermedad de un hijo.

En materia de salud permitirá el acceso a los planes de atención médica, tales como licencia médica, subsidios de incapacidad laboral, subsidio prenatal, postnatal, postparental, junto al seguro de invalidez y sobrevivencia -esto es, las pensiones de invalidez y de sobrevivencia y la cuota mortuoria-, y las pensiones de vejez.

Asimismo, posibilitará el ejercicio del derecho a prestaciones familiares, al pago de asignación familiar y maternal al beneficiario, el reconocimiento de las cargas familiares para salud del causante, en tanto que a la familia del trabajador se le

permite acceder a las prestaciones médicas del sistema de salud, incluyendo bonos de atención médica, hospitalizaciones, exámenes, entre otros. Respecto de los beneficiarios, otorga el derecho a percibir el aporte familiar permanente por cada integrante de la familia por la que recibe asignación familiar.

El proyecto de ley propone establecer la obligación de cotizar para todos los regímenes de seguridad social a los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios por cinco o más ingresos mínimos mensuales en el año calendario -esto es, una suma cercana a \$1,3 millones- y que tengan menos de 55 años los hombres, y menos de 50 años las mujeres, al 1 de enero de 2012 (62 y 57 años de edad a la fecha, respectivamente).

Dicha propuesta contempla que la base imponible será el 80% de su renta bruta anual, y que se aumentará gradualmente la retención del 10% que afecta a las boletas de honorarios, partiendo en 2019 con un alza de 0,75% anual, hasta alcanzar al 16% en 2026, y de un 1% al noveno año, hasta llegar a 17%.

En consecuencia, sostuvo que la retención del 10% permitirá pagar el 100% de las cotizaciones previsionales en un nuevo orden de prelación: seguro de invalidez y sobrevivencia, seguros de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, prestaciones de la ley SANNA y de salud en abril del 2019, prestaciones médicas de salud y accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Asimismo, podrán acceder a todos los beneficios pecuniarios asociados a estas leyes, sobre el 100% de la base imponible, consistentes en subsidios por licencias médicas por salud común, maternales, la ley SANNA y accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; pensiones e indemnizaciones generadas por la ley N°16.744, ante accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y pensiones cubiertas por el seguro de invalidez y sobrevivencia.

Aseveró, enseguida, que la cotización para pensiones se irá incrementando gradualmente y se calculará como la diferencia entre la retención y el pago realizado a los diferentes regímenes previsionales mencionados, de modo que, en el año 2019, solo se cotizará un 3% de la renta imponible anual para pensión, cotización que subirá al mismo ritmo que el alza de la retención, alcanzando en el décimo año el 10% más la comisión correspondiente a la administradora de fondos de pensiones.

¿QUÉ DICEN LOS TRABAJADORES?

La vocera de la Unión Nacional de Trabajadoras y Trabajadores a Honorarios del Estado, señora Natalia Corrales, abogó por reconocer la función pública mediante la creación de una forma de contratación única en el Estado que garantice la estabilidad funcionaria, los derechos laborales y que reconozca los años de servicio, terminando con la discriminación que padecen actualmente.

En el mismo sentido, sostuvo que se debe resolver la situación de aquellos funcionarios a honorarios que cumplen funciones permanentes, como también de cualquier tipo de trabajo precario al interior del Estado.

Asimismo, añadió que se debe incorporar una prórroga de la obligatoriedad de cotizar de a lo menos dos años, toda vez que aún no se establece la mesa interministerial comprometida por el Estado desde el año 2014, cuyo fin es avanzar en una solución laboral que termine con nuestra precariedad laboral.

Por su parte, el **Presidente de la Federación de Trabajadores a Honorarios Públicos de La Araucanía, señor Pablo Tapia,** afirmó que la organización comparte la necesidad de que las y los trabajadores a honorarios dependientes del cuenten con los beneficios del sistema de seguridad social chileno.

En cuanto al derecho a licencias médicas, expuso que se hace necesario generar modificaciones en los contratos a honorarios y comenzar a caminar en la elaboración de cambios que den como resultado el fin del contrato a honorarios en labores permanentes dentro del Estado.

En relación a los efectos que la iniciativa puede generar al ingreso líquido de los trabajadores, aseveró que constituye una ilegalidad el transformar el ingreso líquido en un ingreso imponible, sobre todo considerando el detrimento que ello puede generar en sus remuneraciones, además del eventual aumento de cotizaciones en materia de salud y pensiones.

En lo que atañe a las garantías a la maternidad, expuso que los hechos públicamente conocidos que han afectado a una cantidad importante de mujeres embarazadas contratadas a honorarios que trabajan para el Estado generan la necesidad de garantizar que los derechos que se generan por el sólo hecho de la maternidad se apliquen sin discriminar el sistema contractual, asegurando las prestaciones existentes, tales como el fuero maternal, los descansos y permisos por maternidad y paternidad, el derecho a alimentar, a la sala cuna y a los subsidios que correspondan.

¿QUÉ DICEN LAS AFP?

El gerente general de la Asociación de AFP, señor Fernando Larraín, expuso que es muy relevante establecer la obligación de cotizar para los trabajadores independientes, considerando que no resulta adecuado establecer una situación de discriminación respecto de los trabajadores dependientes. Asimismo, sostuvo que sólo el 28% de los pensionados logra cotizar de manera permanente, por lo que la mayoría que no lo hace afecta su ahorro previsional y su pensión, y que todos los sistemas de pensiones contributivos tienen derechos y deberes, y el principal de éstos consiste en el deber de cotizar.

Acerca del número de trabajadores independientes, afirmó que dicho índice -que varía entre el 27% y 30%- no ha sufrido modificaciones relevantes durante los últimos años.

Respecto de los alcances del proyecto de ley, afirmó que cerca de dos millones de trabajadores emiten boletas de honorarios, pero existen otros trabajadores por cuenta propia que quedarían excluidos de la aplicación de la normativa, junto a aquellos que perciben menos de cinco ingresos mínimos y a los menores de 50 o 55 años, según el caso. En consecuencia, bajo las reglas que contempla la iniciativa, ésta sólo sería aplicable para cerca de 650 mil personas, de las que cerca de 200 mil se desempeñan en el sector público.

A modo de conclusión, sostuvo que la reforma debe incluir a todos los trabajadores, toda vez que excluye a más de 1.4 millón de trabajadores que emiten boletas de honorarios y sólo incluye a los trabajadores independientes.

Agregó que la cotización de los trabajadores independientes se hará sobre la base del 80% de los ingresos, por lo que, en régimen, la cotización será de un 8%, lo que exige evaluar el funcionamiento del sistema cuando aumente la tasa de contribución. Asimismo, añadió que el hecho que los independientes coticen por el 80% de sus ingresos genera una subcotización y, por ende, una menor tasa de reemplazo.